

# 5

Terminología  
Usual en las  
Relaciones  
Internacionales

Luis Wybo A.

## Asuntos Consulares



Acervo Histórico Diplomático

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ARCHIVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO MEXICANO

---

---

TERMINOLOGÍA USUAL EN LAS  
RELACIONES INTERNACIONALES

V. Asuntos Consulares

Dirección General del Acervo Histórico Diplomático



TERMINOLOGÍA USUAL  
EN LAS  
RELACIONES INTERNACIONALES

V. Asuntos Consulares

LUIS WYBO ALFARO



Acervo Histórico Diplomático  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
México, 1993

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Fernando Solana

OFICIAL MAYOR  
Carlos A. de Icaza

DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO  
Jorge Chen Charpentier

PRIMERA EDICIÓN, 1981  
PRIMERA REIMPRESIÓN, 1993  
EDICIÓN ELECTRÓNICA DE LA PRIMERA REIMPRESIÓN, 2007

© 1990 DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO  
DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
Todos los derechos reservados

ISBN: 968-810-012-9

*Impreso y hecho en México/Printed in Mexico*

## **Advertencia**

La vasta gama de actividades que comprende el servicio consular, y especialmente el servicio consular mexicano, ha sido razón primordial para dedicar este tomo al glosario de los términos de más frecuente uso en esta rama de las relaciones internacionales.

Aquellos lectores ajenos a la práctica consular encontrarán aquí una guía que, si bien elemental, les podrá resultar de utilidad para aproximarse a ella.

Asimismo y con el propósito de facilitar la consulta, los 217 términos que integran el presente volumen se agrupan en un índice alfabético que aparece al final.



### **Abanderamiento provisional**

Es el acto solemne que realiza el cónsul al declarar nacional la embarcación mercante adquirida en puerto de su circunscripción por una persona moral de su nacionalidad e izar la bandera con que provisionalmente navegará hasta el puerto nacional de matrícula en el que será abanderado definitivamente.

Con el acta de abanderamiento, el cónsul hace entrega al capitán del barco del pasavante, de los diarios provisionales de navegación y del departamento de máquinas, debidamente autorizados.

### **Abogados consultores**

Es habitual que la representación consular se asesore de uno o varios abogados establecidos en su circunscripción para la consulta o encargo de casos de protección o administrativos que impliquen la aplicación de la ley local o litigio. El cónsul designa al abogado o abogados consultores previa autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores y los así nombrados asesoran a título honorario al gobierno que envía y a la representación consular y atienden los casos litigiosos de los nacionales del cónsul, generalmente bajo el sistema de cuota *litis*, es decir, deduciendo sus honorarios de las indemnizaciones o beneficios que se obtengan.

### **Acceso consular**

Prerrogativa que concede al cónsul el derecho internacional para comunicarse libremente con sus nacionales y visitarlos aun en casos de detención y reclusión. Existe la misma prerrogativa de acceso del cónsul a naves y aeronaves de su nacionalidad aun en casos de detención o requisita. (V. *artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.*)

### **Acreditación**

Es la notificación diplomática por la cual el Estado da personalidad a sus funcionarios consulares ante otro Estado. A falta de relaciones diplomáticas, la acreditación se efectúa por la vía consular o la de un tercer país. La acreditación se lleva a cabo mediante una patente y se considera pro-



visional cuando la notificación inicial no va acompañada de dicho documento. Salvo oposición expresa del país receptor, un cónsul puede ser acreditado ante un tercer Estado.

Los cónsules adscritos a una misión diplomática se acreditan en la categoría de funcionario diplomático que le corresponda sin perjuicio de su cargo consular. (V. *artículo 11 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.*)

### **Acta**

Documento que se elabora para asentar formalmente, cuando así lo requieren las circunstancias o alguna disposición, ciertos hechos de relevancia acaecidos en el consulado o de su competencia, en el momento y lugar en que suceden o se tiene conocimiento de ellos.

Entre otras, el cónsul levanta actas de registro civil, de abanderamiento de embarcaciones, de apertura, entrega y clausura de oficinas, disciplinarias de personal, de accidentes y de conflictos laborales.

### **Acta de entrega**

Acta que se levanta con motivo del cambio de titular o jefe de una representación consular y por la cual el funcionario saliente entrega formalmente la oficina con sus archivos, mobiliario, equipo, colecciones, valores y otros haberes al entrante, contra inventario y corte de caja.

### **Acta de registro civil.** (V. *registro civil consular.*)

### **Acto consular**

Cada una de las acciones administrativas que efectúa el cónsul en ejercicio de sus funciones. Son actos típicamente consulares, entre otros, los de protección a nacionales, el visado de pasaportes y otros documentos, la legalización de documentos públicos y la expedición de pasaportes y pasavantes. (V. *artículo 5 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.*)

### **Actuación**

Es el conjunto de acciones que lleva a cabo el cónsul para la realización de un acto determinado, tales como recibir declaraciones, recabar y visar documentos, levantar actas, protocolizar escrituras, solemnizar el acto y expedir la constancia o testimonio del mismo. Ejemplos de actuación son la matrimonial, por la que el cónsul autoriza y solemniza el matrimonio civil de dos de sus nacionales; la protocolización del poder notarial otorgado por una sociedad, o el abanderamiento provisional de una embarcación.

### **Admisión**

Acto formal mediante el cual el Estado acepta la acreditación de un cónsul extranjero. El documento formal de admisión es el *exequátur*. (V. *artículo 10 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares*.)

### **Admisión definitiva**

Nota formal mediante la cual algunos Estados, que no expiden exequátur, aceptan la acreditación de un cónsul.

### **Admisión provisional**

La que se da al cónsul extranjero en tanto se le acredita por patente y se le extiende el exequátur correspondiente. (V. *artículo 13 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares*.)

### **Aduana**

Oficina de la autoridad fiscal establecida en un puerto de entrada, donde se examinan y clasifican arancelariamente las mercancías que se importan o exportan y se cobran los derechos correspondientes. Según la clase de tráfico la aduana puede ser fronteriza, marítima, aérea o postal.

**Afidávit.** (V. *declaración juramentada.*)

**Agencia consular**

Representación constituida por un agente consular como funcionario destacado fuera de la sede del consulado.

**Agente aduanal**

Representante autorizado del importador o exportador ante una aduana, que ejerce por patente y atiende todos los aspectos de la operación aduanal.

En la República Mexicana, por precepto constitucional, los agentes aduanales requieren ser mexicanos por nacimiento.

**Agente consular**

Designación genérica del funcionario consular, indistintamente de su categoría jerárquica, comisionado ante un Estado extranjero. La Convención Interamericana sobre Agentes Consulares, de 1928, utiliza este término; no así la de Viena, que habla de jefes de oficina consular y funcionarios consulares.

En otra acepción, es un funcionario destacado permanentemente en una localidad distinta de la sede del consulado del que depende para el ejercicio de ciertas atribuciones consulares limitadas. Los agentes consulares mexicanos son designados específicamente para prestar protección a sus nacionales, no implican el establecimiento de oficina y carecen de circunscripción propia. (V. *artículo 1 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.*)

**Apátrida**

Persona que carece de nacionalidad, ya sea porque nunca la ha poseído o porque un Estado ha cesado de reconocérsela sin que otro haga lo propio.

### **Arancel aduanal**

Tarifa oficial que determina los derechos de importación y exportación. Este término se emplea también para designar cada una de las fracciones arancelarias.

### **Archivos consulares**

Es el conjunto ordenado de los documentos emitidos o recibidos por la representación consular en su competencia y, por extensión, el local y mobiliario destinados a conservarlos. La doctrina generalmente aceptada del derecho internacional establece la inviolabilidad de los archivos y documentos consulares. (V. *artículos 33 y 61 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.*)

### **Asilado político**

Este término se aplica tanto al perseguido político que obtiene asilo diplomático en una embajada, como a la calidad migratoria del extranjero que obtiene asilo territorial en un país.

La legislación mexicana concede la característica migratoria de asilado político al no inmigrante que se interna en el país para proteger su libertad o su vida de persecuciones políticas en su país de origen, por un período de tiempo que determina la Secretaría de Gobernación, atendiendo a las circunstancias que en cada caso concurren.

**Bracero.** (V. *trabajador migratorio.*)

### **Buenos oficios**

Intervención oficiosa del cónsul, habitualmente a petición de parte, en favor de sus nacionales para protección de las personas e intereses de éstos.

Los buenos oficios son una forma de solución de controversias entre particulares o entre particulares y autoridades y representan una primera instancia de la intervención del cónsul en favor de sus nacionales, encaminada a resolver los casos de protección antes de que exista litigio o se requiera la instancia legal.

### **Calidad migratoria**

Definición oficial del propósito con el que un extranjero se interna o permanece legalmente en el país. Generalmente se distinguen dos calidades: no inmigrante e inmigrante.

En México, de acuerdo con la Ley General de Población, las calidades del no inmigrante y del inmigrante se subdividen a su vez en diferentes características migratorias. (V. *artículos 42 y 48 de la Ley General de Población.*)

### **Canciller**

Este vocablo se usa particularmente en América Latina para designar al secretario o ministro de relaciones exteriores.

En el Servicio Exterior Mexicano, canciller es el empleado administrativo de carrera adscrito a embajadas, consulados generales, consulados y agencias consulares. (V. *artículo 9 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano.*)

**Característica migratoria.** (V. *calidad migratoria.*)

### **Carnet consular**

Credencial que expide el ministerio o Secretaría de Relaciones Exteriores a los miembros del cuerpo consular extranjero como documento de identidad personal y que contiene un ruego a las autoridades civiles y militares del país para que otorguen al agente consular las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones.

### **Carta de corrección**

Declaración formal de los errores u omisiones que el exportador o la compañía naviera descubren en facturas comerciales, manifiestos de carga o roles de tripulación previamente visados y que a su vez se visan consularmente.

### **Carta de naturalización**

Documento formal que expide el Estado al individuo que se naturaliza cuando le concede su nacionalidad.

**Cartas patentes.** (V. *patente*.)

**Cartas rogatorias.** (V. *exhorto*.)

### **Certificación**

Anotación que el cónsul hace en un documento para afirmar fehacientemente su validez o veracidad. Son ejemplos de certificaciones las que hace el cónsul de sus leyes nacionales y de traducciones oficiales. También certifica firmas. (V. *legalizaciones*.)

### **Certificado**

Documento público que expide una autoridad para afirmar fehacientemente algún hecho que le es cierto y conocido. Son certificados consulares los de matrícula y residencia de nacionales, supervivencia, importación, constitución de sociedades y otros que se expiden a petición de parte.

### **Certificado a capitanes y remitentes**

Carta de corrección de manifiestos y otros documentos marítimos que expide el despachador y visa el cónsul para fines aduanales.

### **Certificado a petición de parte**

El que expide el cónsul a petición del interesado para afirmar cualquier hecho que le sea cierto y conocido y que no requiera de un certificado específico de acuerdo con la ley.

### **Certificado de arqueo**

Es aquel que expide un experto en navegación cuando se requiere determinar formalmente la cabida de un buque y que el cónsul recaba y visa para expedir un pasavante.

### **Certificado de importación**

Certificado que el cónsul extiende para hacer constar que la importación de ciertos artículos está debidamente autorizada por medio de una licencia, de la que tiene copia a la vista. Estos certificados se requieren generalmente para productos de importación controlada, como armas, explosivos, estupefacientes y otros.

### **Certificado de libre venta**

Comprobante que expiden las autoridades administrativas o la cámara de comercio de un país productor, de que la venta de ciertos productos alimenticios, farmacéuticos o similares está permitida en el mismo sin ninguna restricción, por ajustarse a sus normas sanitarias. Este certificado se visa consularmente para fines de control sanitario de importación.

### **Certificado de matrícula consular**

Documento de identidad que expide el cónsul a aquellos de sus nacionales que, siendo residentes en su circunscripción, se hallan debidamente registrados en el consulado, a fin de que puedan acreditar su nacionalidad y domicilio en el extranjero.

### **Certificado de nacionalidad**

Prueba formal de nacionalidad que expide el Estado a sus nacionales. La legislación mexicana lo determina como prueba de nacionalidad de los mexicanos nacidos en el extranjero o de padre o madre extranjera.

### **Certificado de origen**

El que expiden las autoridades administrativas de un país exportador en el que se manifiesta el país de producción o fabricación de una mercancía susceptible de ser importada por otro; se visa consularmente.

### **Certificado de residencia**

Documento que expide el cónsul, a petición de parte, por el que da fe del lugar y tiempo de residencia de nacionales en su circunscripción. También se dice del que expide la autoridad municipal al residente local, que en su caso visa el cónsul para efectos migratorios o aduanales.

### **Certificado de sanidad**

Son los que expiden las autoridades sanitarias de un país para comprobar que determinados animales, vegetales o sus productos, susceptibles de exportación, están libres de enfermedades. Estos certificados son visados por el cónsul para el control sanitario del país de importación.

### **Certificado de seguridad**

Los certificados de seguridad de cubierta y de máquinas son expedidos por expertos en navegación y conforman que una embarcación cumple con los requisitos de seguridad marítima y queda por lo tanto habilitada para navegar. Entre los requisitos para la expedición de un pasavante, es necesario la presentación de ambos certificados para su visa consular.

### **Certificado médico (o de salud)**

Comprobante de buena salud que expide un médico registrado a personas que lo requieren para fines migratorios como los inmigrantes de primer ingreso. Se visa consularmente.



### **Circunscripción consular**

Territorio comprendido en uno o más países que se asigna al cónsul por patente y en el que tiene competencia para ejercer sus funciones. Por extensión, territorio atribuido al consulado para efectos de la competencia jurisdiccional de su titular. (V. *distrito consular*.)

### **Circunscripción general**

Asignada al cónsul general, en la cual ejerce facultades de vigilancia administrativa sobre otros cónsules y que comprende las circunscripciones de estos últimos.

### **Circunscripción particular**

Territorio bajo la jurisdicción directa del cónsul o el cónsul general, como jefes de oficina.

### **Colonia**

Los nacionales de un país determinado que viven en una ciudad o país extranjeros, de ser numerosos, forman una colonia. El cónsul vigila los intereses de su colonia, promueve su organización y se apoya en ella para la mejor protección de sus miembros.

**Comisión.** (V. *patente*.)

**Comisión rogatoria.** (V. *exhorto*.)

### **Comunicación del cónsul con sus nacionales**

Facilidad que concede el derecho internacional tanto para que el cónsul se comunique y visite libremente a sus nacionales como para que éstos tengan libre acceso a su cónsul. La Convención de Viena establece esta facilidad también en casos de detención, arresto o prisión de nacionales. (V. *artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares*.)

Algunos instrumentos bilaterales obligan a la autoridad local a comunicar al cónsul la detención o arresto de sus nacionales; otros, como la Convención de Viena, sólo establecen el derecho del interesado para comunicarse con su cónsul si así lo desea.

### **Conocimiento de embarque**

Documento que formula la empresa de transporte marítimo para cubrir el embarque de mercancías de importación que se despachan a un mismo destinatario.

### **Constancias**

Documentos que expide informalmente la representación consular, generalmente en auxilio de sus nacionales, a petición de parte o por buenos oficios, en los que consigna hechos que le son conocidos o le constan de buena fe.

### **Cónsul**

Funcionario de servicio público exterior que el Estado establece en una ciudad o puerto extranjero en el que existen intereses nacionales que atender, al que acredita ante uno o más Estados como autoridad con facultades administrativas, con categoría, sede y circunscripción determinadas por patente, para la protección de sus nacionales y el ejercicio de las funciones de su competencia (V. *funciones consulares*.)

Cónsul es, genéricamente, cualquier funcionario consular y, específicamente, el grado inferior a cónsul general y superior a vicecónsul en la jerarquía consular.

Los orígenes de la institución consular se remontan a la antigüedad y son muy anteriores a los de la diplomática. El término cónsul se originó en Roma y viene del latín *consulere*: aconsejar. Del antiguo Consulado Romano en el que los cónsules eran magistrados y comandaban tropas, al Consulado del Mar y el Cónsul comerciante del Mediterráneo (siglo XIV) en que los cónsules eran también jueces, la institución evolucionó hasta convertirse el cónsul en un órgano del Estado extranjero en el territorio del Estado receptor. A través del régimen de capitulaciones, prevalecieron en ciertos casos hasta principios del siglo XX las atribuciones del cónsul como administrador de justicia civil.

### **Cónsul adscrito**

Vocablo que designa al cónsul comisionado en una representación encabezada por otro cónsul.

### **Cónsul de carrera**

Funcionario que se caracteriza, a diferencia del cónsul honorario, por ser enviado oficialmente por su gobierno para ejercer exclusivamente funciones consulares y por formar parte de los cuadros permanentes del servicio exterior.

### **Cónsul encargado (o interino)**

Es el que queda temporalmente a cargo de una representación consular de la que no es titular. También se le denomina cónsul interino.

### **Cónsul general**

Es el grado más elevado en la jerarquía consular. Como titular de oficina es jefe del distrito que le corresponde a la circunscripción del consulado general y tiene bajo su jurisdicción a los cónsules establecidos en dicho distrito.

### **Cónsul honorario**

Título que designa a la persona nombrada por un Estado entre los nacionales o residentes en un país extranjero para hacerse representar en el mismo y a quien encarga el ejercicio de ciertas funciones consulares sin remuneración alguna. A diferencia del cónsul de carrera, el honorario puede ejercer otra profesión, no es un funcionario propiamente dicho y no forma parte de los cuadros permanentes del servicio exterior.

Los privilegios e inmunidades que el derecho internacional concede al cónsul honorario son limitados e inferiores a los que goza el de carrera. La Convención de Viena reserva un capítulo específico para el régimen aplicable a los cónsules honorarios y a sus oficinas. (V. *capítulo III de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.*)

### **Cónsul particular**

Expresión usada para distinguir al cónsul propiamente dicho del cónsul general, titulares de oficina.

### **Consulado**

Genéricamente, representación del servicio exterior de carácter permanente a cargo de un funcionario consular y, por extensión, local donde él y su personal desempeñan las funciones de su competencia. Específicamente, oficina de jerarquía inferior al consulado general y cuyo titular es un cónsul.

### **Consulado de carrera**

Se usa esta denominación para señalar la representación a cargo de un cónsul de carrera y distinguirla del consulado honorario.

### **Consulado general**

Representación cuyo titular es un cónsul general, con sede en una ciudad importante y bajo cuya jurisdicción se encuentran los consulados establecidos en su circunscripción; por ser la oficina de mayor jerarquía consular, sólo se supedita a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

### **Consulado honorario**

Oficina del cónsul honorario.

### **Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (1963)**

Acuerdo multilateral sobre derecho consular consuetudinario adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en Viena el 24 de abril de 1963. Entró en vigor el 19 de marzo de 1967 después de haberse registrado el vigesimosegundo instrumento de ratificación y a mediados de 1981 eran partes de la Convención 99 Estados.

México la ratificó el 18 de mayo de 1965, y fue promulgada por decreto presidencial de 6 de noviembre de 1967.

La Convención consta de exposición de motivos, definiciones y cinco capítulos: *I*) Relaciones consulares en general, *II*) Facilidades, privilegios e inmunidades relativas a las oficinas consulares, a los funcionarios consulares de carrera y a otros miembros de la oficina consular, *III*) Régimen aplicable a los funcionarios consulares honorarios y a las oficinas consulares dirigidas por los mismos, *IV*) Disposiciones generales y, *V*) Disposiciones finales.

### **Convención Interamericana sobre Agentes Consulares**

Acuerdo multilateral regional sobre relaciones consulares adoptado por la Sexta Conferencia Internacional Americana de La Habana y suscrito por veinte Estados latinoamericanos —México entre ellos— y Estados Unidos el 20 de febrero de 1928.

La Convención consta de tres secciones: de nombramiento y atribuciones, de las prerrogativas de los cónsules y de la suspensión y fin de las funciones consulares, distribuidas en veinticinco artículos.

### **Convenio consular**

Tratado bilateral que determina las reglas aplicables a las relaciones consulares entre los Estados concertantes o, empleado el término genéricamente, a su tratamiento recíproco en algún aspecto consular, como por ejemplo el otorgamiento o supresión de visas.

México tenía en 1980 concertados convenios consulares con la República Democrática Alemana, Estados Unidos, Gran Bretaña, Panamá y la Unión Soviética, así como convenios de visas con más de treinta países.

### **Correo consular**

Mensajero oficial provisto de pasaporte diplomático y carta de comisión, encargado de conducir la valija consular entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y las representaciones consulares de su gobierno. La Convención de Viena concede esta libertad de comunicación y establece la inviolabilidad personal del correo en el ejercicio de sus funciones. (V. *artículo 35 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares*.)

### **Criterio arancelario**

Determinación formal de la aduana sobre el arancel aplicable a una mercancía.

### **Cuarentena exterior**

Medida de control sanitario para impedir la importación al país, de determinados animales, vegetales o sus productos, provenientes de países o zonas extranjeras consideradas infectadas.

### **Cuerpo consular**

Agrupación formada por los cónsules de diversos países acreditados en una misma ciudad. El primer cónsul en orden de precedencia entre aquéllos del grado más elevado en la jerarquía correspondiente es decano del cuerpo consular y, de aceptarlo así el Estado receptor, puede ser el portavoz de sus colegas.

### **Declaración juramentada**

Testimonio escrito, hecho bajo juramento por el interesado o por un testigo, de determinados hechos o intenciones. Para ciertos propósitos el cónsul la requiere a falta de otra prueba documental.

### **Dependencia administrativa**

Relación de subordinación de un agente consular o cónsul honorario a un cónsul general o cónsul de carrera; de un consulado a un consulado general o embajada, o de estos últimos a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

### **Deportación**

Expulsión del territorio de un país, por parte de sus autoridades, de la persona que ha infringido alguna ley nacional.

### **Derecho consular**

Conjunto de normas convencionales o consuetudinarias que determinan el régimen internacional aplicable a las relaciones consulares y a los órganos de las mismas en su funcionamiento.

### **Derechos aduanales**

Los que cubre en la aduana, según arancel, el importador, el exportador o el agente respectivo, a fin de liberar una mercancía para su importación o exportación.

### **Derechos consulares**

Son los que recauda el cónsul, según tarifa, por la prestación de servicios consulares; están exentos de todo gravamen en el Estado receptor y su remesa a la administración central, está libre de control de divisas en el mismo. (V. *artículo 39 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.*)

Salvo la práctica de contados países que aplican la recaudación de derechos consulares parcial o totalmente a los emolumentos del cónsul, estos ingresos se constituyen en remesas de numerario al control central fiscal del Estado que envía.

### **Derechos de migración**

Gravamen de carácter interno que en ciertos países imponen las autoridades de migración a la entrada o al cambio de calidad migratoria de un extranjero en el país.

El Servicio Exterior Mexicano lo aplica en el extranjero en su carácter de auxiliar de las autoridades migratorias.

### **Derechos de los nacionales en el extranjero**

El cónsul en su labor de protección asegura, entre otros aspectos, el respeto a los derechos de sus nacionales, en el trabajo, la salud, la educación, la protección legal y la dignidad. (V. *artículo 5 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.*)

### **Diario de navegación**

Libro propio de una embarcación, también llamado libro de bitácora, donde el capitán registra cotidianamente las efemérides de navegación, las geográficas y las climatológicas. Tan pronto arriba la nave a un puerto, el capitán pone el diario a resguardo del cónsul de su país, quien retira los duplicados de las singladuras del último viaje y lo devuelve al capitán en el momento de zarpar.

El cónsul autoriza diarios provisionales de navegación y de máquinas a los barcos de su nacionalidad que se encuentran en derroteros alejados de su país o que son adquiridos en el extranjero.

### **Diligencias judiciales**

Son las actuaciones que el cónsul practica en los asuntos civiles y penales que le encomienda un juez de su país por medio de exhorto, como pueden ser notificaciones, emplazamientos, citatorios, absolución de posiciones, reconocimiento de firmas o de documentos, recepción de declaraciones testimoniales, inspecciones oculares y otras que no impliquen invasión de la soberanía o los asuntos internos del Estado receptor.

### **Dimisión de bandera**

En el extranjero, es el acto por el cual el cónsul arría la bandera y recoge la documentación de una embarcación que es dada de baja del registro nacional.

### **Dirección consular**

En ciertos países es la dependencia dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores que dirige las actividades de la rama consular de su servicio exterior.

En México, el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores del 26 de noviembre de 1980 formalizó la distribución funcional de los asuntos consulares entre las direcciones generales de Protección, de Pasaportes y Servicios Consulares, de Asuntos Jurídicos —nacionalidad y exhortos—, del Servicio Exterior —personal consular—, de Protocolo —cuerpo consular— y Regionales —establecimiento y clausura de representaciones consulares—.



### **Distrito consular**

Subdivisión geográfica de la estructura circunscripcional del servicio consular. (V. *circunscripción general*.)

### **Documentación migratoria**

Consiste en la integración de formas migratorias y otros documentos oficiales de control interno de población, que registran las entradas y salidas al país tanto de nacionales como de extranjeros.

En algunos países de América se requiere de una forma para la internación del extranjero según su calidad migratoria. En ciertos casos, los consulados, oficinas de turismo y compañías de transporte expiden estas formas en el extranjero en auxilio de la labor de las autoridades de migración. Son formas migratorias, entre otras, las tarjetas de turista, las de residente fronterizo y las de embarco y desembarco.

### **Documento de identidad y viaje**

Documento que el Estado expide potestativamente y que requiere para viajar el extranjero que se encuentra en el país, a quien no se le reconoce nacionalidad alguna ya sea porque su país de origen no le concede pasaporte o carece de representación consular en el lugar donde se halla el interesado. Este documento es el título de viaje típico del apátrida y del refugiado. Pertenecen a esta categoría los documentos expedidos de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados, que entró en vigor en 1954, así como los llamados pasaportes "Nansen", que se expidieron a refugiados de ciertos países europeos conforme a sucesivos convenios internacionales.

### **Domicilio**

Lugar en el que se considera establecida permanentemente una persona para efectos legales y, por extensión, el país donde reside permanentemente para efectos de derecho internacional.

Es regla habitual de derecho interno que para fines legales el agente consular conserve el domicilio de su país de origen.

### **Emigración**

Salida de personas de un país con intención de establecerse en el extranjero.

### **Empleado consular**

Miembro del personal administrativo o técnico de una representación consular que no tiene carácter de funcionario. En ausencia de funcionarios consulares y mediante la notificación correspondiente, un empleado de la representación puede desempeñar provisionalmente las funciones consulares. (V. *artículos 9 de la Convención Interamericana y 15 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.*)

En el Servicio Exterior Mexicano el empleado administrativo de carrera adscrito indistintamente a embajadas o consulados, se denomina canciller.

### **Escudo consular**

Distintivo metálico que contiene el escudo nacional y la denominación de la representación y que se exhibe en el exterior de las oficinas consulares.

### **Estudiante**

En México y otros países, es la calidad del no inmigrante que realiza estudios en planteles nacionales por periodos prolongados.

### **Exequátur**

Documento oficial firmado por el jefe del Estado y refrendado por el secretario de Relaciones Exteriores, por el cual el gobierno admite formalmente a un cónsul extranjero comisionado con sede o jurisdicción en el país, le reconoce su calidad, categoría y circunscripción consulares, le otorga libertad en el ejercicio de sus funciones, le garantiza las prerrogativas inherentes a su cargo y comunica el hecho a las autoridades locales. El Estado que se niegue a otorgar el exequátur no estará obligado

a comunicar al Estado que envía los motivos de esa negativa. (V. *artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares*.)

Es costumbre que al cónsul honorario se le expida un exequátur firmado solamente por el secretario de Relaciones Exteriores.

### **Exhorto**

Es el despacho que libra un juez al cónsul de su país para practicar diligencias judiciales en su jurisdicción o, en comisión rogatoria, a un juez extranjero para el cumplimiento de peticiones judiciales, con ofrecimiento de reciprocidad.

### **Expatriación**

Salida voluntaria y definitiva de una persona de su país de origen.

### **Exportación**

Salida de mercancías de un país con destino a otro. Cada Estado controla las exportaciones al extranjero por vía aduanal y, en su caso, establece los gravámenes respectivos por arancel.

### **Expulsión**

Salida del país de extranjeros indocumentados o indeseables, determinada oficialmente. Un caso frecuente de expulsión es la llamada salida voluntaria de indocumentados.

### **Extradición**

Acto por el cual el Estado entrega, a petición judicial, a un individuo que se encuentra en su territorio al Estado extranjero que lo requiere. Salvo que exista un tratado sobre la materia entre ambos, se aplica al respecto la legislación nacional.

### **Extranjero**

Nacional de un Estado distinto al propio. También se habla del extranjero como el conjunto de países distintos al propio y lo relativo a ellos.

### **Facilidades consulares**

Disposiciones que conforme al derecho internacional facilitan a las representaciones consulares adquirir sus locales, usar la bandera y escudo nacionales, transitar libremente, emplear claves, valija y correos consulares, comunicarse con sus nacionales y con las autoridades del Estado receptor. (V. *artículos 28 a 30 y 34 a 38 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.*)

### **Factura comercial de importación**

Documento que expide el exportador a fin de amparar la importación de su mercancía a otro país. Ciertos países requieren la visa consular de facturas comerciales, que deben incluir la cantidad, la especificación comercial, el valor de la mercancía, el número, tipo de bultos y los nombres y domicilios del exportador y del consignatario. Sobre el valor de la factura se aplica el arancel aduanal correspondiente.

### **Factura consular**

Forma oficial que proporciona el cónsul a los exportadores extranjeros para cubrir la importación de mercancías al país. Este documento tiende a caer en desuso.

**Formas migratorias.** (V. *documentación migratoria.*)

### **Franquicia aduanal**

Concesión oficial para que ciertas mercancías sean importadas o exportadas libres de impuestos aduanales.

### **Franquicias consulares**

Exenciones de inspección y derechos aduanales que el derecho internacional concede al cónsul o a la oficina consular. (V. *artículo 50 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.*)

### **Funcionario consular**

Expresión que designa genéricamente al cónsul como la persona que ejerce funciones consulares, indistintamente de su categoría jerárquica y para distinguirlo del empleado consular.

La Convención de Viena distingue dos clases de funcionarios consulares: los de carrera y los honorarios y, como jefes de oficina, cuatro categorías: cónsules generales, cónsules, vicecónsules y agentes consulares. (V. *artículos 1 y 9.*)

La Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano, por su parte, establece las siete categorías de funcionarios consulares que se listan a continuación con sus equivalencias jerárquicas en la rama diplomática: (V. *artículos 9 y 11.*)

Cónsul general	
Cónsul consejero	— Ministro consejero
Cónsul de primera	— Consejero
Cónsul de segunda	— Primer secretario
Cónsul de tercera	— Segundo secretario
Cónsul de cuarta	— Tercer secretario
Vicecónsul	

### **Funciones consulares**

Las que ejerce el cónsul dentro de su competencia. Son funciones del cónsul, entre otras, prestar protección, auxilio y servicios a sus nacionales, actuar en calidad de notario público y funcionario de registro civil, extender títulos de viaje a sus nacionales y visas a extranjeros, legalizar documentos públicos, diligencias, exhortos judiciales, ejercer el control de las naves y aeronaves de su nacionalidad, actuar como auxiliar o delegado de las diferentes dependencias civiles y militares de su gobierno, informar a éste sobre las condiciones que privan en su circunscripción, fomentar el desarrollo de relaciones comerciales, económicas, culturales

y científicas entre su Estado y el receptor y, en general, promover relaciones amistosas entre ambos países.

En ausencia de un funcionario consular y con el consentimiento tácito o expreso de los Estados interesados, el jefe de misión diplomática puede asumir funciones consulares, y a falta de misión diplomática el cónsul puede cumplir funciones de esa índole; asimismo, el cónsul puede ejercer sus funciones en terceros Estados o por cuenta de ellos (V. *artículos 3, 5, 7, 8, 17 y 70 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.*)

### **Guía aérea**

Documento que elabora la empresa de transporte aéreo para cubrir el embarque de mercancías de importación o exportación que se envían a un mismo destinatario.

### **Importación**

Entrada de mercancías a un país con destino a otro. Cada Estado controla las importaciones del extranjero por vía aduanal y, en su caso, establece los gravámenes respectivos por arancel.

De acuerdo con los requerimientos aduanales y sanitarios del país de importación, el cónsul visa en su caso las facturas comerciales, manifiestos y certificados que le presenta el exportador.

### **Indocumentado**

Dícese del trabajador migratorio que, atraído por oferta de empleo, se interna al país sin sanción oficial y, por tanto, carente de documentación migratoria. El cónsul presta plena protección a sus nacionales indocumentados, vigilando que no se violen sus derechos laborales y otros derechos humanos, sin perjuicio de la soberanía del país receptor en aspectos migratorios.

### **Informes consulares**

Son los que rinde el cónsul a su gobierno sobre sus actividades o sobre la situación que priva en su circunscripción, en forma periódica o

expresamente cuando las circunstancias así lo requieran. El cónsul elabora, entre otros, informes de protección, de servicios consulares, comerciales, de actividades promocionales, de personal, de actos y recaudaciones, de gastos de oficina y de control de formas e inventarios.

### **Inmigración**

Entrada de extranjeros en el país con el propósito de establecerse permanentemente.

### **Inmigrado**

En México, de acuerdo con la Ley General de Población, es el extranjero que adquiere derechos de residencia definitiva en el país después de residir cinco años en el mismo como inmigrante. (V. *artículo 52 de la Ley General de Población.*)

### **Inmigrante**

Calidad del extranjero que establece su residencia permanente en el país con sanción de las autoridades migratorias.

En México, el artículo 48 de la Ley General de Población distingue como características del inmigrante, al rentista: para vivir de sus recursos procedentes del extranjero; al inversionista: para invertir su capital en la industria; al profesional: para ejercer su profesión, en casos excepcionales y previo registro del título; en cargos de confianza: para asumir cargos directivos en empresas o instituciones establecidas en el país; al científico: para realizar actividades de investigación o docencia científica en interés del desarrollo nacional; al técnico: para desempeñar funciones técnicas u otras especialidades dentro de la producción que no puedan ser prestadas por residentes en el país, y a los familiares: para vivir bajo la dependencia económica de un pariente cercano, inmigrante, inmigrado o mexicano.

### **Inmunidad consular**

Conjunto de privilegios que el derecho internacional concede al cónsul para que pueda desarrollar libremente su misión y que lo liberan de la

acción de las autoridades y de la aplicación de ciertas leyes del Estado receptor. Esta inmunidad se hace extensiva a la familia del cónsul, así como a su personal y oficina.

La Convención de Viena concede al cónsul inviolabilidad personal, inmunidad de jurisdicción de autoridades judiciales y administrativas por actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones y exenciones fiscales, aduanales, de control migratorio, de permiso de trabajo, de seguridad social y de prestaciones personales; concede asimismo ciertas inmunidades a los miembros de su familia, de su personal y a la oficina que ocupa. (V. *artículos 14, 16 y 20 de la Convención Interamericana y 41, 43, y 46 a 53 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.*)

### **Inviolabilidad consular**

Es una de las inmunidades que el derecho internacional concede al cónsul en su persona, a su sede, a los archivos y correspondencia consulares, aun en caso de ruptura de relaciones. La Convención de Viena consagra esta inviolabilidad y la Convención Interamericana establece la misma garantía para la residencia oficial del cónsul, las oficinas y los archivos consulares. (V. *artículos 31, 33 y 35 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y artículo 18 de la Convención Interamericana.*)

### **Jefe de representación consular (o de oficina consular)**

Funcionario que dirige la representación consular, ya sea como titular o como encargado de la misma.

### **Jerarquía consular**

Orden o grados tanto del cónsul como de la representación consular, que fija libremente cada Estado. El cónsul de carrera tiene siempre mayor jerarquía que el honorario y puede ser, en orden jerárquico: cónsul general, cónsul, vicecónsul y agente consular. Por extensión, las representaciones pueden ser consulados generales, consulados, viceconsulados y agencias consulares. (V. *artículo 9 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano.*)



### **Juicio migratorio**

El que llevan a cabo, previo a su expulsión, las autoridades de migración de un país en contra del extranjero que ha infringido alguna disposición migratoria, como la internación sin documentos. El cónsul vigila que se respeten los derechos de sus nacionales sujetos a juicio migratorio.

### **Jurisdicción consular**

Ejercicio de la competencia de un cónsul en su ámbito territorial en cuanto a sus atribuciones ante las leyes del país que recibe y en su potestad jerárquica sobre otros cónsules.

La Convención de Viena denomina circunscripción consular a la jurisdicción territorial de un cónsul.

***Laissez-passer.*** (V. *pasaporte internacional.*)

### **Legalización**

Reconocimiento formal que da el cónsul a un documento público extranjero para garantizar su autenticidad y que pueda surtir efectos en el país, por medio de la certificación de la firma autógrafa del funcionario de gobierno o notario público de su circunscripción que los suscribe, autoriza o da fe de él. El proceso de legalización se completa cuando la Secretaría de Relaciones Exteriores autentica a su vez la firma de su cónsul.

### **Liberación aduanal**

Operación aduanal en la que una vez satisfecho el interés fiscal, mediante la aplicación en su caso del arancel que corresponda, queda la mercancía formalmente importada y lista para ser recogida por el destinatario o su agente.

### **Libreta de mar**

Documento de identidad de la gente de mar que el convenio relativo de 1958 reconoció internacionalmente como título de viaje del marino que esté empleado a bordo de un barco. Entre otras facilidades, el documen-

to le permite la entrada al territorio de un Estado signatario con el fin de embarcarse, de reembarcarse o en tránsito para embarcarse o repatriarse.

**Libro de bitácora.** (V. *diario de navegación*.)

### **Libros de registro civil**

Los que integra el cónsul con las actas de registro civil que levanta. Los cónsules mexicanos integran libros anuales por duplicado, del registro de nacimientos, matrimonios y defunciones, y concentran uno de los juegos al Registro Civil del Distrito Federal al término de cada año.

### **Lista consular**

Relaciones de las representaciones consulares establecidas en un Estado, ordenadas alfabéticamente por sedes, con expresión de domicilios, teléfonos y horas de oficina, así como de los funcionarios consulares o agentes diplomáticos encargados de asuntos consulares que, debidamente acreditados, integran cada una de ellas, ordenados por precedencia. La lista o directorio consular es publicado periódicamente por el gobierno del Estado receptor y es costumbre que incluya la lista de precedencias de los jefes y encargado de representación y una relación de los días de fiesta nacional de cada país representado.

### **Lista de pasajeros**

Relación del pasaje que transporta una nave o aeronave, que formula el capitán para fines migratorios, por cada puerto o aeropuerto internacional de escala o de destino, con expresión de nombre, sexo, edad, nacionalidad, origen y destino de cada persona. En tráfico marítimo la lista requiere visa consular.

**Lista de tripulantes.** (V. *rol de tripulación*.)

### **Locales consulares**

Espacio que comprende los edificios o parte de ellos y el terreno contiguo que se utilizan exclusivamente para los fines de la representación

consular. El derecho internacional señala que los locales consulares son inviolables. (V. *artículo 27 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.*)

### **Manifiesto de carga**

Documento que elabora la empresa de transportación internacional en el que se relaciona la carga que se embarca con destino a un mismo puerto, con especificación de mercancías, bultos, pesos, volúmenes, exportadores y destinatarios. Según el transporte empleado, el manifiesto puede ser aéreo, terrestre o marítimo; este último es el que el cónsul visa cuando cubre mercancías que se despachan a puertos de su país.

### **Matrícula consular**

Registro que el cónsul efectúa de cada uno de sus nacionales que residen o se encuentran en la circunscripción. Los cónsules de algunos países llevan además una matrícula militar de sus nacionales que radican en su distrito y están sujetos al control militar de su país.

La matrícula es un instrumento de gran importancia para las acciones consulares de protección, censo y sufragio de los nacionales.

### **Menaje**

En tráfico internacional, es el mobiliario y los enseres de uso doméstico que una persona o familia migrante exporta o importa de un país a otro. El derecho internacional concede a los agentes consulares y a sus familias la importación en franquicia de sus menajes. (V. *artículo 50 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.*)

Asimismo, es común la franquicia a la importación, bajo ciertas condiciones, del menaje de casa de los repatriados y de los inmigrantes.

### **Migración**

En el ámbito internacional, movimiento de personas de un país a otro. En el interno, organización de servicio público que controla la entrada y salida de personas y la permanencia de extranjeros en el territorio de un Estado. Constituyen los servicios de migración los puestos migratorios

establecidos en los puertos de entrada y las patrullas fronterizas y de litoral, así como una administración central.

**Ministerio de Asuntos Extranjeros.** (V. *Secretaría de Relaciones Exteriores.*)

### **Nacional**

Condición de cada una de las personas que forman parte de un Estado al que están ligadas por el vínculo de su nacionalidad, en oposición a extranjeros. El cónsul tiene como atribución prioritaria la de prestar protección y servicios a sus nacionales.

### **Nacionalidad**

Vínculo jurídico y político de carácter permanente que une a una persona o grupo de personas con un Estado. Por extensión, vínculo entre personas morales, navíos o aeronaves y un Estado determinado.

El cónsul aplica su legislación nacional para determinar la nacionalidad de las personas que requieren de su protección o servicios.

### **Nacionalidad adquirida**

La que una persona adquiere, de conformidad con la legislación del país que le acoge, con posterioridad a su nacimiento.

### **Nacionalidad de origen**

La que una persona recibe desde su nacimiento, ya sea por filiación (*jus sanguinis*) o por el lugar donde nace (*jus solis*).

### **Nacionalización**

En el ámbito internacional, adquisición formal por parte de un Estado o sus nacionales, de bienes o empresas que se hallan en poder de extranjeros.

### **Naturalización**

Concesión formal de la nacionalidad por parte del Estado al extranjero que la solicita y cumple con las condiciones legales establecidas.

### **No inmigrante**

Calidad del extranjero que con permiso de las autoridades de migración se interna al país temporalmente con un propósito distinto al de radicar.

En México, el artículo 42 de la Ley General de Población distingue como características del no inmigrante, al turista, transmigrante, visitante, consejero, asilado político, estudiante, visitante distinguido, visitante local y visitante provisional.

### **Notariado consular**

Funciones de notario que el cónsul de carrera desempeña por estar investido de fe pública para la autorización de actos jurídicos que se ejecuten en el territorio de su país. Entre otros actos, protocoliza poderes o mandatos, testamentos y contratos y expide testimonios de los mismos.

### **Oficina consular**

Local donde la representación consular desempeña las funciones públicas encomendadas a su titular. (V. *consulado*.)

### **Operación aduanal**

Se dice del trámite que practica la aduana para la importación, la exportación, el tránsito internacional y el transbordo de mercancías.

### **Pasaporte**

Título de viaje aceptado internacionalmente que establece la identidad y la nacionalidad de su titular y que, por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el país o de las representaciones consulares de carrera en el extranjero, expide el Estado a sus nacionales para viajar a

otros países o permanecer en el extranjero. Contiene un ruego del propio Estado para que las autoridades extranjeras permitan el libre paso del titular y le otorguen la mayor asistencia y protección posibles. Existen diversos tipos de pasaporte, según el carácter o calidad de la persona a la que se le expide.

### **Pasaporte colectivo familiar**

Algunos países expiden pasaporte colectivo a grupos familiares en el que se incluyen a padres e hijos menores de edad, a uno de los padres con uno o más hijos o a dos o más hermanos, apareciendo como titular del documento el mayor de ellos.

**Pasaporte de servicio.** (*V. pasaporte oficial.*)

### **Pasaporte diplomático**

El que se expide a los altos funcionarios del gobierno y a los funcionarios diplomáticos o consulares del servicio exterior y sus familiares dependientes que viajan al extranjero en comisión oficial, generalmente con validez limitada al término de la misma.

### **Pasaporte especial**

Algunos países expiden este tipo de pasaporte a los empleados del servicio doméstico de sus agentes diplomáticos y consulares, y otros lo equiparan al pasaporte de servicio.

### **Pasaporte internacional**

Título de viaje, denominado generalmente *laissez-passer* (pase), que varios organismos internacionales extienden a sus funcionarios y empleados. La OEA expide *laissez-passer* de dos clases, equivalentes a los pasaportes diplomático y oficial, y la ONU expide documentos oficiales de viaje en las mismas dos categorías.

**Pasaporte “Nansen”.** (V. *documento de identidad y viaje*.)

**Pasaporte oficial**

El que se expide a los empleados del servicio exterior y a sus familiares dependientes y a los representantes del gobierno que viajan al extranjero en comisión oficial, generalmente con validez limitada al término de la misma.

**Pasaporte ordinario**

Es el título de viaje común que se expide a particulares por su propio derecho, con vigencia de un número determinado de años según el país. El pasaporte ordinario es normalmente objeto de refrendo a su término de validez y de canje por uno nuevo a su expiración.

**Pasaporte provisional**

Pasaporte válido para un solo viaje que se expide a personas que requieren viajar con urgencia y que de momento están incapacitadas para cumplir con todos los requisitos de ley para la obtención del pasaporte ordinario.

**Pasavante**

Documento formal de carácter provisional que expide el cónsul en favor de una embarcación mercante o yate adquirido en su circunscripción por una empresa nacional, para que pueda navegar al puerto de su país, donde deberá matricularse definitivamente.

Para expedir el pasavante, el cónsul verifica previamente la documentación relativa a la adquisición o traslado de dominio de la nave y visa los certificados de navegabilidad y seguridad de cubierta y de máquinas, expedidos por expertos, y procede al abanderamiento provisional de la embarcación una vez requisitada la expedición del pasavante.

**Pase.** (V. *pasaporte internacional y salvoconducto*.)

### **Patente**

Documento oficial firmado por el jefe de Estado y refrendado por el secretario de Relaciones Exteriores, mediante el cual el gobierno acredita formalmente al cónsul ante un Estado extranjero, indicando su categoría, sede y circunscripción. Es costumbre que la patente del cónsul honorario sea firmada únicamente por el secretario de Relaciones Exteriores. (V. *artículo 11 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares*.)

Habitualmente sólo se expide patente al titular o jefe de una representación consular, ya que los funcionarios subalternos se acreditan simplemente mediante la notificación diplomática correspondiente.

### **Patente de sanidad**

Constancia de que una nave ha pasado inspección sanitaria que se presentaba al cónsul y que, por disposición expresa del Reglamento Sanitario Internacional (Art. 95), ha sido sustituida por una declaración marítima de sanidad que no requiere visa consular.

**Patente provisional de navegación.** (V. *pasavante*.)

**Perímetros libres.** (V. *zona libre*.)

### **Personal consular**

Conjunto de funcionarios y empleados del servicio consular comisionados en el extranjero o temporalmente en la Secretaría de Relaciones Exteriores. La Convención de Viena define como miembros del personal consular a los funcionarios consulares salvo el jefe de la oficina consular, los empleados consulares y los miembros del personal de servicio. (V. *artículo 1 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares*.)

### **Precedencia consular**

Jerarquía dentro del cuerpo consular para efectos de protocolo que se establece por la categoría del cónsul y la fecha de su admisión provisional o, a falta de ésta, del exequátur correspondiente. Cuando la fecha



en dos o más admisiones o exequátur sea la misma, la precedencia se determinará por la fecha de las patentes respectivas. Los cónsules encargados de oficina o interinos siguen a los titulares en orden de precedencia y los cónsules honorarios a los de carrera. La Convención de Viena establece la precedencia de los jefes de oficina consular.

El orden de precedencia de los funcionarios de una representación consular se establece de acuerdo con su categoría y antigüedad escalafonaria y se comunica al Estado receptor por vía diplomática. (V. *artículo 16 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares*.)

### **Presunción de nacionalidad**

El cónsul expide certificados de presunción de nacionalidad para la identificación o repatriación de sus presuntos nacionales que carecen de documentación probatoria de nacionalidad. La presunción se establece por testimonio o interrogatorio.

### **Privilegios consulares**

Son las prerrogativas que el derecho internacional concede a los agentes consulares para que cumplan su misión con plena independencia, así como por motivos de cortesía internacional. (V. *facilidades consulares e inmunidad consular*.)

### **Procuración legal**

Instancia de la intervención del cónsul o del abogado consultor del consulado en defensa de los derechos de sus nacionales en casos de litigio.

### **Protección**

Actividad primordial y prioritaria de la institución consular que realiza el servicio exterior para cuidar los intereses de sus nacionales, en especial los desvalidos o indigentes, que consiste esencialmente en asegurar el respeto a sus derechos, evitándoles daños o perjuicios indebidos en sus personas o intereses, injusticia o arbitrariedad por parte de las autoridades en la jurisdicción o persecución o discriminación en forma alguna. El cónsul interviene como mediador y en favor o representación de sus

nacionales ante autoridades civiles y judiciales, en sucesiones, indemnizaciones, repatriaciones, tutela o curatela de menores incapacitados, paraderos y buenos oficios en general.

La protección reviste otros múltiples y variados aspectos, como la que otorga el cónsul a la marina y aviación nacionales, al comercio, a los acervos históricos y culturales de la nación, a las instituciones, imagen y prestigio de su país y al ámbito de la ley nacional en lo que no se oponga a la del Estado receptor.

En la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, se elevó el nivel de la supervisión de las labores protectoras del servicio exterior al constituirse en 1980 la Dirección General de Protección, la que comprende unidades responsables, cada una, de las instancias de Buenos Oficios, Asuntos Legales, Asuntos Laborales, Estudios sobre el Mexicano en el Extranjero, Recuperación de Valores, Seguimiento de Casos y Apoyo Administrativo.

### **Protocolo notarial**

Libro a resguardo del cónsul en el que éste inscribe las actas notariales. Los protocolos son autorizados previamente por la dirección consular o por el agente consular de mayor jerarquía en el distrito.

### **Prueba de nacionalidad**

Documento público que da fe de la nacionalidad de una persona. Son pruebas de nacionalidad según el caso, la copia certificada del acta de nacimiento, el pasaporte, el certificado de matrícula consular, el certificado de nacionalidad, la carta de naturalización, el extracto del registro público de sociedades, el pasavante y los certificados aéreos o marítimos de matrícula.

### **Puertos de entrada**

Sitios de llegada para el tráfico fronterizo, marítimo o aéreo de un país, donde existen autoridades de sanidad, migración y aduana —mencionados en orden de prioridad para efectos de inspección— que atienden la internación de personas y la importación de mercancías.

**Puesto consular.** (V. *representación consular*.)

**Puesto migratorio**

Oficina de la autoridad de migración encargada de controlar la entrada y salida de personas en un puerto terrestre, marítimo o aéreo.

**Rama consular**

Una de las dos estructuras de que se compone el servicio exterior, que comprende a los cónsules y las representaciones consulares.

**Reclamaciones**

En el ámbito de la protección son las instancias consulares o diplomáticas, ante particulares o autoridades del país receptor, en favor de nacionales del país que envía por violación a sus derechos.

**Reconocimiento.** (V. *admisión*.)

**Recuperación de valores**

La que efectúa el cónsul en favor de sus nacionales, por concepto de sucesiones, indemnizaciones, seguros, salarios insolutos, pensiones alimenticias y otros beneficios.

**Refrendo**

Aplicación de la vigencia de un documento. En el caso de un pasaporte, es la renovación que se hace del mismo por uno o más periodos hasta el término de su validez.

**Régimen migratorio**

Condiciones impuestas a la admisión y permanencia de extranjeros en el país según su calidad migratoria.

### **Registro civil consular**

Funciones que desempeña el cónsul de carrera al levantar actas del estado civil de los nacionales que se encuentren en su circunscripción y expedir copias certificadas y constancias de dichas actas. Los cónsules mexicanos registran solamente los nacimientos, matrimonios y defunciones de sus nacionales.

### **Registros consulares**

Libros y catálogos que lleva la representación consular para la matrícula, censo, sufragio, estado civil, reclutamiento militar y pago de pensiones de sus nacionales y, en aspectos administrativos, para anotar los actos, recaudaciones y gastos consulares.

### **Reglamento consular**

Conjunto de normas de derecho interno que rigen la organización consular de un país, las atribuciones y actividades de sus cónsules.

En México, el Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano y disposiciones conexas constituyen el reglamento consular.

### **Relaciones consulares**

Vínculos establecidos entre dos Estados por consentimiento mutuo que se inician formalmente con la admisión de un cónsul por uno de ellos, o implícitamente, con el establecimiento de relaciones diplomáticas entre ambos. La ruptura de relaciones diplomáticas, sin embargo, no entraña la suspensión automática de relaciones consulares. (V. *artículo 2 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.*)

### **Repatriación**

Regreso voluntario y definitivo de una persona a su país de origen. La repatriación implica cambio de residencia.

### **Representación consular**

Es el conjunto de funcionarios y empleados que laboran en un determinado consulado. Se emplea también esta expresión para designar genéricamente al consulado, indistintamente de su carácter o categoría.

La Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano establece que las representaciones consulares se denominarán consulados generales, consulados, agencias consulares y consulados honorarios. (V. *artículo 8 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano*.)

### **Resello**

Visación periódica de un documento.

### **Residencia**

Permanencia de una persona, en particular un extranjero, en un país determinado en el que habita permanentemente.

### **Residente**

Calidad de una persona, en particular un extranjero, en relación al lugar o país donde habita permanentemente.

### **Revocación de exequátur**

Acto por el cual el Estado receptor cesa de reconocer a un cónsul extranjero y da por terminada su misión en el país.

### **Rol de tripulación**

Relación de todos los tripulantes de un barco que el capitán elabora por cada puerto de escala para fines migratorios, consignando el nombre, rango, edad y nacionalidad de cada uno. Requiere visa consular del país de destino.

El cónsul mexicano que abandera y expide pasavante a una nave nacional, visa el rol de tripulación cerciorándose que todos los tripulantes

sean mexicanos por nacimiento y declaren su obediencia y sumisión a las leyes mexicanas.

**Salida voluntaria.** (V. *expulsión*.)

### **Salvoconducto**

Pase o autorización que concede el gobierno a la persona que ha recibido asilo político en una misión diplomática extranjera a fin de que pueda abandonar libremente el país.

### **Sanidad**

En los puertos de entrada se denomina así a la autoridad de salubridad que inspecciona la internación de personas y la importación de mercancías, como medida de control sanitario. (V. *certificado de sanidad*.)

### **Sección consular**

Oficina agregada a una misión diplomática y encabezada por un funcionario consular que ejerce sus atribuciones de acuerdo con la patente respectiva, sin otra limitación que la impuesta por la estructura de la embajada como una unidad bajo la autoridad del jefe de misión. Los funcionarios de la sección consular se acreditan con rango diplomático ante el gobierno del Estado receptor y sus privilegios e inmunidades se rigen por las normas de derecho internacional relativas a las relaciones diplomáticas. (V. *artículos 14, fracción X, de la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano y 70 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares*.)

### **Secretaría de Relaciones Exteriores**

Ministerio de gobierno cuyo titular está a cargo de las relaciones con otros Estados y dirige el servicio exterior nacional. En numerosos países se denomina Ministerio de Asuntos Extranjeros.

### **Sede consular**

Ciudad o puerto extranjero donde está establecido el cónsul o la representación consular. La sede del agente consular es la del consulado del cual depende.

A cada sede corresponde una circunscripción consular.

### **Sello oficial**

Impresión que reproduce el escudo nacional y la denominación de la representación consular, con la que ésta autoriza todas las certificaciones, legalizaciones, visaciones y documentos que expide, las páginas hábiles de los protocolos y otros libros de registro en uso. También con el sello oficial la representación protege la valija consular, las cajas para envío de valores y los ataúdes o urnas de restos humanos en traslado internacional.

### **Servicio consular**

Organización del servicio exterior de un país que comprende las representaciones consulares. (V. *rama consular*.)

### **Servicio exterior**

Organización permanente que depende de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Estado, compuesta por las ramas diplomática y consular, destinada a salvaguardar los intereses de la nación en el extranjero y a representarla ante los Estados extranjeros con los que mantiene relaciones, así como ante los organismos y reuniones internacionales en que participa. Integran el servicio exterior funcionarios diplomáticos, consulares, agregados, personal administrativo y técnico adscritos a misiones diplomáticas y representantes consulares.

A partir de 1981, el Servicio Exterior Mexicano está constituido por tres ramas: la diplomática, integrada por funcionarios diplomáticos; la consular, por funcionarios consulares; y la administrativa, por agregados administrativos y cancilleres.

### **Servicios consulares**

La representación consular, en su carácter de dependencia del gobierno nacional (federal o central en su caso) y como auxiliar en el extranjero de sus diferentes órganos, presta al público diversos servicios consulares, por los que en ciertos casos se cobran derechos según tarifa.

Son servicios consulares, entre otros, los buenos oficios, la procuración legal, la matrícula de nacionales, el registro civil, el notariado consular, la diligenciación de comisiones rogatorias, la expedición de pasaportes y visas, la legalización y certificación de documentos y la expedición de certificados.

### **Talón de transporte**

Documento que elabora la empresa de transporte terrestre para cubrir el embarque de mercancías de importación o exportación que se envían a un mismo destinatario.

### **Testimonio**

Extracto cotejado de una escritura notarial que el cónsul expide a petición de parte de los protocolos a su cargo, por medio del cual el interesado hace valer en el país del cónsul el acto notarial otorgado en el extranjero.

Por actuar el cónsul en funciones de notario público, los testimonios que en ese carácter expide surten directamente efecto en su país; no así los que extiende un notario público extranjero, los cuales deben ser legalizados por el cónsul para tal propósito.

### **Trabajador migratorio o migrante**

Persona que emigra temporal y regularmente de un país expulsor a otro receptor de mano de obra, con el propósito de obtener trabajo, sujeto o no a los términos de un convenio internacional para empleo de mano de obra extranjera.

La Organización Internacional del Trabajo preparaba en 1980 una convención de derechos de los trabajadores migratorios.



### **Transmigrante**

Extranjero que se interna provisionalmente en un país en tránsito a otro. Por regla, esta condición migratoria no dura más de setenta y dos horas, aunque la legislación mexicana concede un periodo máximo de treinta días.

### **Traslado de restos**

Cuando se requiere, el cónsul atiende el traslado a su país de los restos de sus nacionales fallecidos en su circunscripción. Asimismo visa la documentación que ampara todo envío de cadáveres o cenizas humanas hacia su país y protege con el sello oficial los ataúdes y urnas, cerciorándose que se cumplan las disposiciones sanitarias internacionales aplicables al efecto.

### **Turista**

Extranjero que visita el país por un período definido y corto, con fines de recreo o salud, o con intereses artísticos, culturales o deportivos, no remunerados ni lucrativos.

En México la Ley General de Población autoriza la internación del extranjero, en característica de turista, por una temporalidad máxima de seis meses improrrogables.

### **Valija consular**

Es uno de los elementos de la libertad de comunicación que concede el derecho internacional a las representaciones consulares para el envío de la correspondencia oficial mantenida con su gobierno y que consiste en un saco postal debidamente marcado, que puede ser conducido por correos consulares o confiado al comandante de una nave o aeronave comercial. La valija consular es inviolable, no podrá ser abierta ni retenida y sólo podrá contener correspondencia y documentos oficiales u objetos destinados exclusivamente al uso oficial. (V. *artículo 35 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.*)

### **Vicecónsul**

Grado inferior al cónsul en la jerarquía consular y categoría con la que generalmente se inicia la carrera en esta rama.

### **Viceconsulado**

Representación encabezada por un vicecónsul y de jerarquía inferior al consulado. El viceconsulado tiende a desaparecer.

### **Visa (visado o visación)**

Típicamente, es el visto bueno que el cónsul estampa en un pasaporte extranjero como constancia de su validez y de la identidad de su titular, el que, por el mismo hecho, queda autorizado para dirigirse al territorio del país otorgante y, en su caso, internarse al mismo.

El cónsul visa asimismo una diversidad de documentos como constancia de haberlos tenido a la vista y haberse cerciorado de su validez, entre los que destacan aquellos relacionados con el tráfico migratorio o aduanal con su país, tales como facturas comerciales, manifiestos de carga, certificados de diversa índole y listas de tripulantes, pasajeros y menaje.

### **Visa diplomática**

La que, mediante nota de cancillería o de misión diplomática, otorga el cónsul al pasaporte extranjero —apropiadamente diplomático— cuyo titular requiere dirigirse al país en comisión diplomática o consular, o como alto representante de gobierno en misión oficial.

### **Visa especial**

La que conceden ciertos países al extranjero empleado en el servicio doméstico de alguna representación diplomática o consular establecida en el país.

### **Visa oficial**

La que, mediante nota de cancillería o de misión diplomática, otorga el cónsul al pasaporte extranjero —apropiadamente oficial o de servicio— cuando su titular requiere dirigirse al país como representante del gobierno en comisión oficial, o como miembro del personal administrativo o técnico de alguna representación consular o diplomática establecida en el mismo.

### **Visa ordinaria**

La que otorga el cónsul al pasaporte extranjero o a un documento de identidad y viaje, previo el cumplimiento de ciertos requisitos, inclusive el pago de derechos consulares, cuando el titular solicita dirigirse al país con fines particulares.

### **Visita consular**

Cada una de las acciones consulares de protección que el cónsul o agente consular efectúa a centros de trabajo, instituciones hospitalarias o asistenciales, centro de detención, etc., donde pueda haber nacionales que las requieran.

### **Visitador consular**

Funcionario consular sin sede fija, investido de plenos poderes y jerarquía, quien por comisión de la Secretaría de Relaciones Exteriores vigila el funcionamiento, visita e inspecciona las representaciones consulares.

### **Visitante**

Calidad migratoria típica del no inmigrante. Las normas internacionales de facilitación definen al visitante temporal como la persona admitida en el territorio de un Estado distinto al de su residencia habitual, para permanecer en él, en calidad de no inmigrante, durante no más de tres meses para fines considerados como legítimos, tales como turismo, diversión, deportes, salud, motivos familiares, estudios, peregrinaciones o

negocios, y con la recomendación de no emprender ninguna ocupación lucrativa durante su estancia en el territorio visitado. (V. *capítulo primero del anexo 9 del Convenio de Aviación Civil Internacional*.)

En México, la Ley General de Población distingue, entre otras características del no inmigrante, las del visitante: para el ejercicio de alguna actividad lucrativa o no, lícita y honesta hasta por seis meses; visitante distinguido: en casos especiales, a investigadores, científicos o humanistas de prestigio internacional, periodistas u otras personas prominentes, hasta por seis meses; visitante local: para visitar puertos marítimos o ciudades fronterizas hasta por tres días, y visitante provisional: en casos de excepción, a extranjeros que no cubren todos los requisitos migratorios, hasta por treinta días contados desde su arribo al país.

### **Zona libre (o franca)**

Porción de territorio bajo control aduanero, generalmente en un puerto a lo largo de una frontera, que algunos Estados establecen para permitir en ella importaciones y exportaciones libres de derechos aduanales.



# ÍNDICE



## ÍNDICE

### A

Abanderamiento provisional, 9  
Abogados consultores, 9  
Acceso consular, 9  
Acreditación, 9  
Acta, 10  
—de entrega, 10  
—de registro civil (V. Registro Civil consular.), 10  
Acto consular, 10  
Actuación, 11  
Admisión, 11  
—definitiva, 11  
—provisional, 11  
Aduana, 11  
Afidávit (V. Declaración juramentada.), 12  
Agencia consular, 12  
Agente aduanal, 12  
Agente consular, 12  
Apátrida, 12  
Arancel aduanal, 13  
Archivos consulares, 13  
Asilado político, 13

### B

Bracero (V. Trabajador migratorio.), 13  
Buenos oficios, 13

### C

Calidad migratoria, 14  
Canciller, 14  
Característica migratoria (V. Calidad migratoria.), 14  
Carnet consular, 14

Carta de corrección, 14  
Carta de naturalización, 15  
Cartas patentes (V. Patente.), 15  
Cartas rogatorias (V. Exhorto.), 15  
Certificación, 15  
Certificado, 15  
—a capitanes y remitentes, 15  
—a petición de parte, 15  
—de arqueo, 16  
—de importación, 16  
—de libre venta, 16  
—de matrícula consular, 16  
—de nacionalidad, 16  
—de origen, 17  
—de residencia, 17  
—de sanidad, 17  
—de seguridad, 17  
—médico (o de salud), 17  
Circunscripción consular, 18  
—general, 18  
—particular, 18  
—Colonia, 18  
Comisión (V. Patente), 18  
Comisión rogatoria (V. Exhorto.), 18  
Comunicación del cónsul con sus nacionales, 18  
Conocimiento de embarque, 19  
Constancias, 19  
Cónsul, 19  
—adscrito, 20  
—de carrera, 20  
—encargado (o interino), 20  
—general, 20  
—honorario, 20  
—particular, 21  
Consulado, 21  
—de carrera, 21  
—general, 21



—honorario, 21  
Convención de Viena sobre  
Relaciones Consulares. (1963), 21  
Convención Interamericana sobre  
Agentes Consulares, 22  
Convenio consular, 22  
Correo consular, 22  
Criterio arancelario, 23  
Cuarentena exterior, 23  
Cuerpo consular, 23

#### **D**

Declaración juramentada, 23  
Dependencia administrativa, 23  
Deportación, 23  
Derecho consular, 24  
Derechos aduanales, 24  
Derechos consulares, 24  
Derechos de migración, 24  
Derechos de los nacionales en el  
extranjero, 24  
Diario de navegación, 25  
Diligencias judiciales, 25  
Dimisión de bandera, 25  
Dirección consular, 25  
Distrito consular, 26  
Documentación migratoria, 26  
Documento de identidad y viaje, 26  
Domicilio, 26

#### **E**

Emigración, 27  
Empleado consular, 27  
Escudo consular, 27  
Estudiante, 27  
Exequátur, 27  
Exhorto, 28  
Expatriación, 28

Exportación, 28  
Expulsión, 28  
Extradición, 28  
Extranjero, 29

#### **F**

Facilidades consulares, 29  
Factura comercial de importación,  
29  
Factura consular, 29  
Formas migratorias (V.  
documentación migratoria.), 29  
Franquicia aduanal, 29  
Franquicias consulares, 30  
Funcionario consular, 30  
Funciones consulares, 30

#### **G**

Guía aérea, 31

#### **I**

Importación, 31  
Indocumentado, 31  
Informes consulares, 31  
Inmigración, 32  
Inmigrado, 32  
Inmigrante, 32  
Inmunidad consular, 32  
Inviolabilidad consular, 33

#### **J**

Jefe de representación consular  
(o de oficina consular.), 33  
Jerarquía consular, 33  
Juicio migratorio, 34  
Jurisdicción consular, 34

## L

*Laissez-Passer* (V. Pasaporte internacional.), 34  
Legalización, 34  
Liberación aduanal, 34  
Libreta de mar, 34  
Libro de bitácora (V. Diario de navegación.), 35  
Libros de registro civil, 35  
Lista consular, 35  
Lista de pasajeros, 35  
Lista de tripulantes (V. Rol de tripulación.), 35  
Locales consulares, 35

## M

Manifiesto de carga, 36  
Matrícula consular, 36  
Menaje, 36  
Migración, 36  
Ministerio de Asuntos Extranjeros (V. Secretaría de Relaciones Exteriores.), 37

## N

Nacional, 37  
Nacionalidad, 37  
—adquirida, 37  
—de origen, 37  
Nacionalización, 37  
Naturalización, 38  
No inmigrante, 38  
Notariado consular, 38

## O

Oficina consular, 38  
Operación aduanal, 38

## P

Pasaporte, 38  
—colectivo familiar, 39  
—de servicio (V. Pasaporte oficial.), 39  
—diplomático, 39  
—especial, 39  
—internacional, 39  
—“Nansen” (V. Documento de identidad y viaje.), 40  
—oficial, 40  
—ordinario, 40  
—provisional, 40  
Pasavante, 40  
Pase (V. Pasaporte internacional y salvoconducto.), 41  
Patente, 41  
Patente de sanidad, 41  
Patente provisional de navegación (V. Pasavante.), 41  
Perímetros libres (V. Zona libre.), 41  
Personal consular, 41  
Precedencia consular, 41  
Presunción de nacionalidad, 42  
Privilegios consulares, 42  
Procuración legal, 42  
Protección, 42  
Protocolo notarial, 43  
Prueba de nacionalidad, 43  
Puertos de entrada, 43  
Puesto consular (V. Representación consular.), 44  
Puesto migratorio, 44

## R

Rama consular, 44  
Reclamaciones, 44  
Reconocimiento (V. Admisión.), 44

Recuperación de valores, 44  
Refrendo, 44  
Régimen migratorio, 44  
Registro civil consular, 45  
Registros consulares, 45  
Reglamento consular, 45  
Relaciones consulares, 45  
Repatriación, 45  
Representación consular, 46  
Resello, 46  
Residencia, 46  
Residente, 46  
Revocación de exequátur, 46  
Rol de tripulación, 46

### **S**

Salida voluntaria (V. Expulsión.), 47  
Salvoconducto, 47  
Sanidad, 47  
Sección consular, 47  
Secretaría de Relaciones Exteriores,  
47  
Sede consular, 48  
Sello oficial, 48  
Servicio consular, 48  
Servicio exterior, 48  
Servicios consulares, 49

### **T**

Talón de transporte, 49  
Testimonio, 49  
Trabajador migratorio o migrante,  
49  
Transmigrante, 50  
Traslado de restos, 50  
Turista, 50

### **V**

Valija consular, 50  
Vicecónsul, 51  
Viceconsulado, 51  
Visa (visado o visación), 51  
—diplomática, 51  
—especial, 51  
—oficial, 52  
—ordinaria, 52  
Visita consular, 52  
Visitador consular, 52  
Visitante, 52

### **Z**

Zona libre (o franca), 53

Terminología Usual en las Relaciones Internacionales consta de seis volúmenes en los que se compilan los principales vocablos que constituyen la terminología de más frecuente empleo en diversos campos análogos, como el derecho internacional público y privado, asuntos consulares, conferencias internacionales, tratados, derecho diplomático y organismos internacionales.

La serie de pequeños volúmenes tiene el propósito de poner en manos de quienes practican esta disciplina –diplomáticos, funcionarios y estudiosos– un instrumento de referencia que, si bien elemental, les podrá resultar de utilidad para aproximarse a ella.



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES